

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS ARTÍSTICOS DEL ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE DRONES: SEVILLA, TESTIGO DE 500 AÑOS DE GLOBALIZACIÓN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE DRONES 1ª VUELTA AL MUNDO

1.- Objeto.

Las presentes prescripciones técnicas tienen por objeto la contratación artística del espectáculo titulado SEVILLA, TESTIGO DE 500 AÑOS DE GLOBALIZACIÓN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE DRONES 1ª VUELTA AL MUNDO, en el marco de la Conmemoración de los 500 años de la 1ª Vuelta al Mundo de Magallanes y Elcano. El espectáculo tendrá lugar en la primera quincena de septiembre de 2022, en concreto el día 8 de septiembre de 2022.

Este espectáculo lo generan 500 drones que ofrecen a través de luces led un espectáculo visual en torno a la 1ª Vuelta al Mundo, la primera globalización y los ODS en la actualidad, vinculando a través de imágenes la gesta de Magallanes y Elcano con los retos que actualmente tiene el mundo en torno al medio ambiente y la transición ecológica actual.


La 1ª Vuelta al Mundo fue la primera acción globalizadora, los ODS son la última hasta la fecha. En ambas, Sevilla fue y es protagonista.

El globo del mundo que Magallanes y Elcano unieron se convierte en el logotipo de los ODS. La innovación, la ciencia y el valor hicieron posible la gesta de la 1ª Circunnavegación, estos mismos valores son los que harán posible la consecución de los ODS. Estos valores encuentran hoy en nuestra ciudad la misma atención que tuvieron hace 500 años, Sevilla sigue siendo testigo privilegiado y activo de la globalización.

Con el cielo nocturno como escenario y el skyline de Sevilla como telón de fondo, 500 drones inteligentes mediante control remoto muestran y transforman mensajes e imágenes en un espacio aéreo histórico, presentando un espectáculo único.

Los contenidos se presentarán a través de un vuelo de formación personalizado de cara a la promoción de la conmemoración de la 1ª Vuelta al Mundo y de los ODS. La variación dinámica de las luces de los drones y el cambio de posiciones de vuelo en un espacio 3D permiten que estos contenidos personalizados tomen la forma de diferentes personajes o imágenes, formando una fascinante "pantalla LED" que vuela en el cielo nocturno.

Código Seguro de verificación jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	10/06/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	1/6
 jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==			

El programa utiliza drones Ghostrone desarrollados de forma patentada que cuentan con un diseño redundante de sensores de respaldo y una red de comunicación en tiempo real para garantizar la seguridad del vuelo en diferentes entornos. De conformidad con las leyes y regulaciones nacionales, EHANG solicita la aprobación previa del espacio aéreo y establece zonas de protección, ofreciendo así un espectáculo de drones seguro, exitoso y excelente.

2.- Necesidad e idoneidad del contrato.

El artículo 28 de la LCSP establece que las entidades del sector público celebrarán todos aquellos contratos que sean necesarios para el cumplimiento y la realización de sus fines institucionales.

En consonancia con los mencionados fines, se considera justificada la necesidad e idoneidad del espectáculo objeto de contratación, para su incorporación a las acciones de difusión y concienciación en torno al cambio climático y los ODS y reúne los requisitos de calidad, proyección y prestigio que contribuyen a la consecución de los objetivos estratégicos de CONTURSA. Por tanto, para la celebración de este espectáculo resulta necesario acometer los oportunos gastos de caché, que dan lugar a la contratación artística que constituye el objeto de las presentes prescripciones técnicas.


3.- Plazo y lugar de ejecución.

El espectáculo SEVILLA, TESTIGO DE 500 AÑOS DE GLOBALIZACIÓN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE DRONES 1ª VUELTA AL MUNDO, de acuerdo para la programación de la Conmemoración de los 500 años de la 1ª Vuelta al Mundo de Magallanes y Elcano y objeto de contratación artística se representará el día 6 de noviembre de 2021 con una única función.

4.- Entidad contratista.

- Razón social: Ehang Technologies Spain & LATAM S.L.
- CIF: B-88286141
- Dirección: Calle Castillo De Antequera, 86. 28691, Villanueva De La Cañada, Madrid
- Rep. Legal: Victoria Jing Xiang , CEO/Director, NIF 54722437D
- Correo electrónico: victoria@ehang.com

Código Seguro de verificación jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	10/06/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==	PÁGINA	2/6
				
jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==				

5.- Presupuesto.

El presupuesto de contratación asciende a la cantidad de 50.000 euros, más el 21% de IVA (10.500 euros), siendo el importe total de 60.500 euros.

6.- Adecuación del presupuesto del contrato a los precios generales de mercado.

Con carácter previo, resulta necesario señalar que no existe en el ámbito cultural ningún marco reglado ni cerrado de referencia en cuanto a la estimación de los cachés artísticos. Por ello, la fijación del precio de los mismos resulta de la síntesis de diversos elementos especializados que se desprenden de la práctica profesionalizada de la gestión cultural y el contexto comparado de este sector.

En primer lugar, en lo concerniente al prestigio, capacitación, trayectoria artística contrastada de la creación a mostrar, y su reconocimiento y proyección nacional e internacional, se trata de elementos que de manera determinante proporcionan un alto valor al espectáculo objeto de contratación, en el contexto del sector cultural de las artes escénicas. En este caso la ejecución del espectáculo SEVILLA, TESTIGO DE 500 AÑOS DE GLOBALIZACIÓN ESPECTÁCULO AUDIOVISUAL DE DRONES 1ª VUELTA AL MUNDO corre a cargo de la empresa Ehang, única en nuestro país con la tecnología necesaria para acometer este espectáculo con 500 drones dotados de luces led.


En segundo lugar, se ha analizado el contexto nacional de exhibición de este tipo de espectáculo artísticos con drones y no existe actualmente referencia alguna en el ámbito estatal para una representación de esta magnitud, siendo por tanto la primera vez que se celebre en nuestro país un espectáculo de estas características artísticas y con la complejidad técnica del mismo.

Por todo ello y de conformidad con lo establecido en el artículo 100.2 de la LCSP, se informa que el precio reseñado se considera adecuado y ajustado a precios de mercado para la realización del espectáculo previsto. Y solo la empresa Ehang Technologies Spain & LATAM S.L. desarrolla un espectáculo conforme a las características reseñadas por la tecnología patentada que utiliza.

7.- Justificación de no división en lotes.

La prestación objeto de contratación no es susceptible de división en lotes, dado que por su naturaleza, la entidad propuesta como adjudicataria ostenta los derechos de representación artística necesarios para su ejecución.

Código Seguro de verificación jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	10/06/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==	PÁGINA	3/6
 jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==				

8.- Condiciones de ejecución del contrato.

Condiciones generales

El espectáculo se desarrollará sobre el río Guadalquivir, entre los puentes de Triana y los Remedios en la fecha mencionada.

Duración esperada del show: 7mins 24 segs (Duración máxima del show: 8 minutos)

Datos de los drones EHang Ghost Drone 3.0:


- weight: 960g
- wheel base: 363mm
- size: 486X136X108mm
- max altitude: 3000m
- hovering precision: +/- 0.01m
- max speed:16 m/s
- max ascending velocity: 5 m/s
- max descend velocity: 3 m/s
- max hovering time: 24 min
- communication frequency: 2.4GHz , 4G bands (SIM card 4G requerida)
- working temperature: 0~40°C
- wind resistance: level 6 (40kmh, 11m/s)
- rain resistance: light rain

Condiciones específicas derivadas de la situación de pandemia.

Se cumplirán las medidas establecida en la Orden de 8 de noviembre de 2020, por la que se modifica la Orden de 29 de octubre de 2020, por la que se establecen los niveles de alerta sanitaria y se adoptan medidas temporales y excepcionales por razón de la salud pública en Andalucía, para la contención de la Covid 19.

Obligaciones de la entidad adjudicataria en materia de prevención de riesgos y seguridad.

Código Seguro de verificación jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	10/06/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==	PÁGINA	4/6
 jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==				

La empresa adjudicataria deberá informar a los trabajadores destinados a realizar los trabajos encargados, de los riesgos genéricos y específicos inherentes a los mismos, y les facilitará todos los medios que sean necesarios para garantizar su seguridad personal y colectiva. La empresa adjudicataria se responsabiliza plenamente de cualquier infracción en los reglamentos de seguridad laboral vigentes, en que se pudiera incurrir durante la realización de los trabajos contratados, aceptando totalmente las prescripciones y sanciones que pudieran derivarse de dichas infracciones.


En consecuencia el adjudicatario será responsable ante los tribunales de justicia y organismo públicos de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal por el ejercicio de su profesión en la ejecución del presente contrato.

La empresa adjudicataria deberá haber remitido a sus trabajadores la información en materia de prevención y riesgo frente al virus COVID19, sobre los riesgos generales y específicos que pueden generarse de sus puestos de trabajo. Así como haber sido informados de las obligaciones que en dicha materia contempla para ello la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y Estatuto de los Trabajadores, todo ello en cumplimiento de las obligaciones que, para la empresa establecen los artículos 18 y 19 de la ley 31/1995 de 8 de Noviembre de Prevención de Riesgos laborales en materia de formación e información de los trabajadores con referencia a su seguridad laboral. Desde CONTURSA se podrá requerir en cualquier momento la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones anteriores.

Obligaciones de la entidad adjudicataria en materia de protección de datos.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 5 del Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes por razones de seguridad pública en materia de administración digital, contratación del sector público y telecomunicaciones, se establece como régimen jurídico del presente contrato en materia de protección de datos, la normativa nacional y de la Unión Europea; en concreto: la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Código Seguro de verificación jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve	FECHA	10/06/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	PÁGINA	5/6
 jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==			

De acuerdo con las normas anteriores, serán obligaciones de la entidad adjudicataria en materia de protección de datos de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre, el cumplimiento y respeto de la normativa vigente en materia de protección de datos, de conformidad con lo establecido en el artículo 122. 2 párrafo tercero de la LCSP, en su redacción dada por el Real Decreto-Ley 14/2019, de 31 de octubre. Esta obligación tendrá carácter esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211.

9.- Causas de resolución del contrato.

Será causa de resolución del contrato la concurrencia de causa de fuerza mayor, asimilándose a este supuesto los siguientes:

- 1) La imposibilidad de celebración del espectáculo ante la adopción de disposiciones sanitarias por las autoridades estatales, autonómicas o locales, como consecuencia del virus COVID 19, u otra enfermedad infecto-contagiosa.
- 2) Que existan sospechas médicas fundadas de que alguno de los artistas de la Compañía o técnicos desplazados al espacio puede padecer el COVID 19.
- 3) Que el artista se encuentre en cuarentena por prescripción médica.

En el supuesto de concurrencia de causa mayor que imposibilite el desarrollo del espectáculo artístico, la entidad podrá solicitar la indemnización de los gastos en que hubiera incurrido, previa acreditación documental de los mismos y hasta el límite del 5% del importe de adjudicación.


No obstante, se exceptuará la aplicación de dicho límite a aquellos supuestos en que los referidos gastos se justificarán como estrictamente necesarios, previo informe del Área de Transición Ecológica.

En el supuesto de que se hubiera programado la celebración de varios espectáculos, la entidad artística tendría derecho al pago de la parte proporcional de las funciones que sí hubieran podido celebrarse correctamente conforme al presente pliego.

10.- Forma de pago.

Presentación de una única factura a una vez finalizada la celebración del espectáculo.

Código Seguro de verificación jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <https://eadmin.gonce.eu/verifirma/code/jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	Irene María Rivera Monsalve		FECHA	10/06/2022
ID. FIRMA	afirma.redsara.es	jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==	PÁGINA	6/6
 jNH0N5VO5VAYMdWnaVYwHg==				